



19 AGO 2022

CONVENIOS

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001841

VISTOS:

Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

c) Resolución Exenta N° 1755 de fecha 09 de agosto del 2022, Aprueba **"MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) AÑO 2021 (CONVENIO INTERNO N° 280)"**;

d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;

f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.- APRUEBA, "MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) AÑO 2021" (CONV. INT N°280), celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Modificación: La presente modificación del convenio viene a modificar lo expresado en la cláusula décima primera del convenio primitivo, considerando la vigencia desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2022, sin perjuicio del establecido en el inciso final de la cláusula séptima.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso..

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL
ANGOL
ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/FAPA/FPD/MGG/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

MUNICIPALIDAD
ALCALDE
ANGOL
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA

EYS/ CMC/ JJO/ AMV/ PVV
Res.Ex. 343 22.07.2022.

1755

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL,

09 AGO 2022

CONSIDERANDO:

1. Res. Ex. N° 818 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**.
2. Res. Ex. N° 44 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 818 de la misma cartera del **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**.
3. Res. Ex. 30 de 07 de enero de 2022 que distribuye recursos al **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**, año 2022.
4. Convenio N° 59, denominado "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 28 de febrero de 2022.
5. Res. Afecta N°6 del 06 de abril de 2021, del Servicio de Salud Araucanía Norte con toma de razón por CGR el día 27 de mayo de 2021, que aprueba "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
6. Res. Ex. N° 318 del 11 de febrero de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte, que aprueba documento denominado "**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. En virtud del cual el Servicio de Salud Araucanía Norte amplía su vigencia al 31 de marzo de 2022.
7. Oficio N° 630 del 21 de marzo de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021 y su correspondiente modificación de convenio bajo la resolución exenta N° 318 del 11 de febrero de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
8. Convenio N° 280 denominado **MODIFICACIÓN CONVENIO "PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"**), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 29 de junio de 2022
9. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)** mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, que fue aprobado por esta dirección de servicio y fue tomado de razón por CGR. Que además se requiere una nueva prórroga para dar cabal cumplimiento a la ejecución del mismo, acuerdo que se encuentra plasmado en la Modificación de convenio que por este acto se aprueba.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022
5. Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
6. D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.

3 avos
2.0 versión
12/08/22

7. **Resolución N° 7/2019** de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRÉBASE** en todas sus partes documento denominado **MODIFICACIÓN CONVENIO "PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 29 de junio de 2022. Dicho documento forma parte integrante de la presente resolución exenta, siendo del tenor siguiente:

En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 18 de marzo de 2021, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de mayo de 2021. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$750.582.684.-** (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

Que con fecha 31 de enero de 2022, entre estas mismas partes se acordó mediante convenio la "**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**" entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, modificación de convenio que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 318 del 11 de febrero de 2022**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte amplía su vigencia al 31 de marzo de 2022.

SEGUNDA: Que mediante Oficio N° 630 del 21 de marzo de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, **solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021 y su correspondiente modificación de convenio bajo la resolución exenta N° 318 del 11 de febrero de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en clausula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio primitivo quedando expresado de la siguiente forma:

«DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 30 de Junio de 2022, no se encuentren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día. En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

TERCERA: El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

CUARTA: Tomando en consideración que la presente prorroga no altera el contenido del acto administrativo contenido en la Resolución Afecteda N° 06 del 06 de abril de 2021 y que su texto tomado de razón contempla la posibilidad de extender su vigencia cumplidos los requisitos señalados en su cláusula décima primera, se procederá a su aprobación mediante Resolución Exenta.

QUINTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución Exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL (1). DSM ANGOL (1).
- OF. PARTES.

PANEL:

- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ SSS/ PVV/ NOR
Nº 280.-



MODIFICACIÓN CONVENIO

"PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"



En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Que con fecha 18 de marzo de 2021, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "**Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de mayo de 2021. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$750.582.684.- (setecientos cincuenta millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos).

Que con fecha 31 de enero de 2022, entre estas mismas partes se acordó mediante convenio la "**MODIFICACIÓN CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**" entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, modificación de convenio que fue aprobado mediante **resolución exenta N° 318 del 11 de febrero de 2022**. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Araucanía Norte amplía su vigencia al 31 de marzo de 2022.

SEGUNDA: Que mediante Oficio N° 630 del 21 de marzo de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, **solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)**", aprobado por resolución afecta N° 06 del 06 de Abril de 2021 con toma de razón por CGR el día 27 de Mayo de 2021 y su correspondiente modificación de convenio bajo la resolución exenta N° 318 del 11 de febrero de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en clausula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio primitivo quedando expresado de la siguiente forma:

«DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 30 de Junio del 2022, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 30 de Junio de 2022, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

TERCERA: El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

CUARTA: Tomando en consideración que la presente prorroga no altera el contenido del acto administrativo contenido en la Resolución Afecta N° 06 del 06 de abril de 2021 y que su texto tomado de razón contempla la

posibilidad de extender su vigencia cumplidos los requisitos señalados en su cláusula décima primera, se procederá a su aprobación mediante Resolución Exenta.

QUINTA: El presente instrumento se firma en 3 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SEXTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)